

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Disponen la modificación de los Peajes consignados en el Cuadro 6.1 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, para el periodo mayo 2024 - abril 2025, producto de la liquidación anual de ingresos de transmisión

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 052-2024-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2024

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el período mayo 2021 - abril 2025, respecto de las cuales corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT, correspondiente al último año;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y SCT" (en adelante, "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT");

Que, en base a lo dispuesto en el citado procedimiento se ha realizado la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de su numeral 6.4.2;

Que, con fecha 25 de enero de 2024, la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. ("Pumate") solicitó la fijación del CMA y del peaje de los sistemas de transmisión del Contrato de Concesión SCT del Proyecto "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" ("Línea Puerto Maldonado Iberia"), dentro del presente periodo tarifario mayo 2024 - abril 2025. Al respecto, en concordancia con lo establecido en el numeral III) del literal d) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 12.2 de la Norma aprobada con Resolución N° 080-2012-OS/CD, resulta procedente calcular el CMA y el peaje que será aplicable desde la Puesta en Operación Comercial (efectiva), la misma que se encuentra prevista en el referido Contrato de Concesión SCT;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y el PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, mediante Resolución N° 030-2024-OS/CD, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin, del proyecto de resolución que modifica la Resolución 070 y fija el Cargo Unitario de Liquidación de los SST y/o SCT, con la finalidad de recibir opiniones y sugerencias para su correspondiente análisis;

Que, del mismo modo, se convocó a audiencia pública descentralizada en las ciudades de Lima, Cajamarca y Arequipa, para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del proyecto de resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 13 de marzo de 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, en la citada resolución se estableció un plazo de ocho (8) días hábiles a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias respecto de los cálculos publicados, a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, dentro del plazo otorgado, se recibieron las opiniones y sugerencias de las siguientes empresas: Electronorte S.A., Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C., Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Engie Energía Perú S.A.A., Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., Electro Dunas S.A.A., Luz del Sur S.A.A., Consorcio Transmataro S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., Electro Sur Este S.A.A., Red Eléctrica del Sur S.A., Compañía Minera Antamina S.A., Enel Distribución Perú S.A.A., Empresa de Generación Huanza S.A., Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., Kallpa Generación S.A., Red de Energía del Perú S.A. y Conelsur LT S.A.C.;

Que, conjuntamente con el análisis de las opiniones y sugerencias recibidas, se ha procedido a revisar y validar la información remitida por las empresas dentro del plazo al que se hace referencia en el literal d) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT; y en base a lo dispuesto por dicho procedimiento se ha realizado el cálculo de la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y SCT;

Que, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones citadas, se han determinado los valores de los peajes recalculados de transmisión del SST y SCT, así como el Saldo de Liquidación a partir del cual se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación según el detalle contenido en el Informe N° 216-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, se han expedido los Informes N° 216-2024-GRT y N° 217-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin, respectivamente, en los que se analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin e integran la presente decisión; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el artículo 7 inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; así como en sus normas modificatorias y complementarias, y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 12-2024, de fecha 11 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Peajes Acumulados por Nivel de Tensión consignados en el Cuadro 6.1 del Anexo 6 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, conforme a lo siguiente:

**“Cuadro 6.1: Peajes Acumulados por nivel de tensión (Ctm. S//kWh)”**

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0365	0,0765
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3760	1,0878
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0056	0,0101
	PUMATE	0,1056	0,4527	0,4593
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0291	0,4128	0,4173
	TOTAL ÁREA	0,1347	1,2836	2,0510
2	ADINELSA	0,0000	0,0333	0,0903
	COELVISAC	0,0000	0,0752	0,0792
	ELECTRO ORIENTE	0,0566	0,1224	0,1849
	ELECTRONORTE	0,0800	0,5516	1,1789
	PEOT	0,0000	0,1504	0,2303
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,3021	0,3109
TOTAL ÁREA	0,1366	1,2350	2,0745	
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0034	0,0066
	CONELSUR	0,0000	0,0085	0,0085
	CTAN	0,0129	0,0129	0,0129
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0045
	HIDRANDINA	0,1236	0,7009	1,2375
	ISA PERÚ	0,0075	0,0304	0,0394
RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0033	0,2175	0,2196	
TOTAL ÁREA	0,1473	0,9736	1,5290	
4	ELECTRO ORIENTE	1,1841	1,8080	2,3467
	TOTAL ÁREA	1,1841	1,8080	2,3467
5	ADINELSA	0,0084	0,0483	0,0814
	CONELSUR	0,0000	0,0093	0,0342
	ELECTRO DUNAS	0,0281	0,1110	0,1231
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9348	1,7058
	ELECTROPERÚ	0,0060	0,0060	0,0060
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0227	0,2371	0,2856
	SHAQSHA	0,0000	0,0899	0,1155
	STATKRAFT	0,0223	0,7736	1,0170
	TRANSMANTARO	0,6710	0,6710	0,6710
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0128	0,0128
UNACEM	0,0044	0,0109	0,0109	
TOTAL ÁREA	0,7644	2,9047	4,0633	
6	ADINELSA	0,0000	0,0007	0,0012
	CONELSUR	0,0143	0,0260	0,0272
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,3593	2,1894	3,0344
	HIDRANDINA	0,0000	0,0023	0,0029
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0003	0,0630	0,0630
	REP_AdicRAG	0,0005	0,0005	0,0005
STATKRAFT	0,0041	0,0041	0,0108	
TOTAL ÁREA	0,3785	2,2860	3,1400	
7	CONELSUR	0,0000	0,0417	0,0417
	LUZ DEL SUR	1,1461	3,3301	4,0151
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0171	0,0280	0,0280
	TOTAL ÁREA	1,3733	3,6099	4,2949
8	ADINELSA	0,0000	0,0017	0,0090
	COELVISAC	0,0000	0,1191	0,2790
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,4502	1,0756
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0311	0,5720	0,5720
	REP_AdicRAG	0,1864	0,3067	0,3067

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh
	SEAL	0,0000	0,0150	0,0334
	TRANSMANTARO	0,1648	0,6437	0,6512
	TOTAL ÁREA	0,3823	2,1084	2,9269
9	CONELSUR	0,0172	0,0296	0,0296
	EGASA	0,0133	0,0642	0,0642
	ELECTROSUR	0,0000	0,0056	0,0129
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0028	0,0184	0,0184
	SEAL	0,1236	0,9368	1,8921
	TOTAL ÁREA	0,1569	1,0546	2,0172
10	EGEMSA	0,0000	0,0786	0,3108
	ELECTRO SUR ESTE	0,2231	1,3138	2,1927
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0415	0,4294	0,4827
	TOTAL ÁREA	0,2646	1,8218	2,9862
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,8950	1,2519
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0503	0,7152	1,1814
	TOTAL ÁREA	0,0503	1,6102	2,4333
12	ELECTROSUR	0,0000	0,5363	1,8166
	ENGIE	0,3053	0,3053	0,3053
	TOTAL ÁREA	0,3053	0,8416	2,1219
13	EGESUR	0,0000	0,0071	0,0071
	ELECTROSUR	0,0000	1,0723	2,0145
	TOTAL ÁREA	0,0000	1,0794	2,0216
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,5924	1,1364
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,5924	1,1364
15	ISA PERÚ	0,0314	0,0314	0,0314
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0922	0,0957	0,0957
	REDESUR	0,0058	0,0117	0,0117
	TESUR3	0,0300	0,0300	0,0300
TOTAL ÁREA	0,1594	0,1688	0,1688	

”

Artículo 2.- Modificar los Peajes consignados en los Cuadros 7.1, 7.2 y 7.3 del Anexo 7 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

“Cuadro 7.1: CPSEE y PEAJE del SSTL de CONELSUR”

Subestación Base	Instalaciones Secundarias del CPSEE	Nivel Tensión	Peaje Ctm. S// kWh	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo
Trujillo Norte	LT 220 kV Trujillo Norte - Cajamarca Norte	MAT	1,2902	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields
Cajamarca Norte	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,2329	Yanacocha
	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,1689	Yanacocha

Cuadro 7.2: CPSEE y PEAJE del SSTL de CONELSUR”

Subestación Base	Instalaciones Secundarias del CPSEE	Nivel Tensión	Peaje Ctm. S// kWh	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo
Cajamarquilla	SST Celda de Transformación 220 kV - S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0324	Ciente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)

Cuadro 7.3: CPSEE del SSTL de AYMARAE S

Subestación Base	Instalaciones Secundarias del CPSEE	Nivel Tensión	Peaje Ctm. S./ kWh	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo
Callalli	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	2,2003	Cliente Libre (Usuario exclusivo)
	LT 60 kV Caylloma - Ares LT 33 kV Ares - Arcata	MT	2,2003	

Artículo 3.- Disponer que los Peajes consignados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución tienen vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y se aplicarán con el respectivo factor de actualización, cuando corresponda según la normativa.

Artículo 4.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, incorporados en las respectivas tarifas de transmisión, a partir del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, de acuerdo al Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1. Cargo Unitario de Liquidación

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S./ kWh	Ctm. S./ kWh	Ctm. S./ kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0031	0,0065
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,0031	0,0087
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0001	0,0002
	PUMATE	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0052	-0,0659	-0,0666
	TOTAL ÁREA	-0,0052	-0,0596	-0,0512
2	ADINELSA	0,0000	0,0003	0,0009
	COELVISAC	0,0000	-0,0372	-0,0392
	ELECTRO ORIENTE	-0,0060	-0,0140	-0,0215
	ELECTRONORTE	-0,0177	-0,1239	-0,2697
	PEOT	0,0000	-0,0045	-0,0069
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0743	-0,0764
TOTAL ÁREA	-0,0237	-0,2536	-0,4128	
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	-0,0001	-0,0002
	CONELSUR	0,0000	-0,0016	-0,0016
	CTAN	-0,0029	-0,0029	-0,0029
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0009
	HIDRANDINA	-0,0249	-0,1394	-0,2427
	ISA PERÚ	-0,0007	-0,0027	-0,0035
RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0010	-0,0546	-0,0552	
TOTAL ÁREA	-0,0295	-0,2013	-0,3070	
4	ELECTRO ORIENTE	-0,1817	-0,2720	-0,3518
	TOTAL ÁREA	-0,1817	-0,2720	-0,3518
5	ADINELSA	0,0000	-0,0002	-0,0004
	CONELSUR	0,0000	0,0004	0,0015
	ELECTRO DUNAS	0,0025	0,0097	0,0108
	ELECTROCENTRO	-0,0002	-0,1307	-0,2414
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0053	-0,0518	-0,0626
	SHAQSHA	0,0000	0,0018	0,0023
	STATKRAFT	0,0002	0,0055	0,0072
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	-0,0014	-0,0014
	UNACEM	-0,0001	-0,0002	-0,0002
TOTAL ÁREA	-0,0029	-0,1669	-0,2842	

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S./ kWh	Ctm. S./ kWh	Ctm. S./ kWh
6	ADINELSA	0,0000	0,0001	0,0001
	CONELSUR	-0,0042	-0,0077	-0,0080
	ENEL DISTRIBUCIÓN	-0,0805	-0,4971	-0,6936
	HIDRANDINA	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0001	-0,0161	-0,0161
	REP_AdicRAG	0,0006	0,0086	0,0086
	STATKRAFT	-0,0004	-0,0004	-0,0011
	TOTAL ÁREA	-0,0846	-0,5126	-0,7101
7	CONELSUR	0,0000	0,0299	0,0299
	LUZ DEL SUR	-0,3471	-1,0293	-1,2509
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0054	-0,0088	-0,0088
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,3525	-1,0082	-1,2298
8	ADINELSA	0,0000	-0,0006	-0,0027
	COELVISAC	0,0000	-0,0457	-0,1081
	ELECTRO DUNAS	0,0000	-0,1032	-0,2397
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0108	-0,1983	-0,1983
	REP_AdicRAG	-0,0260	-0,0428	-0,0428
	SEAL	0,0000	-0,0064	-0,0140
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0368	-0,3970	-0,6056
9	CONELSUR	-0,0023	-0,0039	-0,0039
	EGASA	-0,0013	-0,0063	-0,0063
	ELECTROSUR	0,0000	0,0014	0,0030
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0002	-0,0013	-0,0013
	SEAL	-0,0233	-0,1791	-0,3621
TOTAL ÁREA	-0,0271	-0,1892	-0,3706	
10	EGEMSA	0,0000	-0,0070	-0,0265
	ELECTRO SUR ESTE	-0,0408	-0,2418	-0,4018
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0091	-0,0900	-0,1023
TOTAL ÁREA	-0,0499	-0,3388	-0,5306	
11	ELECTRO PUNO	0,0000	-0,0724	-0,1025
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0058	-0,0833	-0,1370
	TOTAL ÁREA	-0,0058	-0,1557	-0,2395
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0758	0,2739
	ENGIE	-0,1017	-0,1017	-0,1017
	TOTAL ÁREA	-0,1017	-0,0259	0,1722
13	EGESUR	0,0000	-0,0004	-0,0004
	ELECTROSUR	0,0000	-0,1968	-0,3698
	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,1972	-0,3702
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	-0,1373	-0,2732
	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,1373	-0,2732
15	ISA PERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0309	-0,0321	-0,0321
	REDESUR	0,0000	0,0000	0,0000
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0309	-0,0321	-0,0321

Artículo 5.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelur LT SAC ("CONELSUR") y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. ("AYMARAE S"), a ser añadido para el periodo del 01 de mayo 2024 hasta el 30 de abril de 2025, de acuerdo con el Cuadro N° 2.

Cuadro 2.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conelsur y Aymaraes

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S//kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV - S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0024
CONELSUR	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte -	MAT	0,3542
			Cajamarca Norte		
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,0653
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0474
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	-0,1712
			LT 60 kV Caylloma - Ares		
			LT 33 kV Ares - Arcata	MT	-0,1712

Artículo 6.- Incorporar el ítem 4 en los cuadros 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD sustituido con la Resolución N° 145-2021-OS/CD y modificado con la Resolución N° 057-2023-OS/CD, de acuerdo con lo siguiente:

“Cuadro 4.1: CMA de las instalaciones con Contrato Concesión de SCT

Ítem	Proyecto	TITULAR	Inversión (USD)	COyM (USD)	CMA (USD)
4	Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia	PUMATE	15 276 449	218 881	2 115 356

”

“Cuadro 4.2: Peaje Unitario Acumulado para las instalaciones con Contrato Concesión de SCT

Ítem	Proyectos	TITULARES	Peaje Ctm. S//kWh			Área de Demanda
			MAT	AT	MT	
4	Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia	PUMATE	0,1475	0,4166	0,4667	10

”

Artículo 7.- Disponer la transferencia de un monto equivalente a S/ 1 092 830,50 a favor de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) de parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. como máximo hasta el 15 de mayo de 2024, por el concepto de peajes del SST y SCT. Este pago será considerado en la respectiva Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT.

Artículo 8.- Precisar que, según se está considerando en la presente Liquidación Anual, es una obligación el pago de los peajes de transmisión de los SST y SCT para todo aquel que realice retiros en el Mercado Mayorista de Electricidad, con independencia de si dicho retiro está o no autorizado (RND), considerando los criterios contenidos en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad aprobado con Decreto Supremo N° 026-2016-EM.

Artículo 9.- Disponer que en aplicación de la Ley N° 31603, se aplicarán los siguientes plazos para las etapas posteriores a la interposición de los recursos de reconsideración en el presente procedimiento regulatorio, según el siguiente detalle:

Etapas del proceso	Plazos para su pronunciamiento y obligación
Publicación de los recursos de reconsideración en la página web de Osinergmin y convocatoria a audiencia pública para la sustentación de recursos de reconsideración	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la interposición de recursos de reconsideración.
Audiencia pública para sustentación de recursos de reconsideración	Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para la interposición de los recursos de reconsideración.
Opiniones y sugerencias sobre los recursos de reconsideración	Dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para la interposición de los recursos de reconsideración.
Resolución de los recursos de reconsideración	Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha su interposición.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes N° 216-2024-GRT y N° 217-2024-GRT, en la página Web de Osinergmin:

<https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos de los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.

Osinergmin ha realizado todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado

en la regulación de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explica a detalle en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda aplicable al periodo mayo 2024 - abril 2025.

Los resultados de la revisión efectuada, cuya motivación a detalle se encuentra en los respectivos informes de sustento, son materia de la resolución a publicarse.

2278850-1

Disponen la modificación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 053-2024-OS/CD

Lima, 11 de abril de 2024

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT") para el periodo mayo 2021 - abril 2025, incluyendo las instalaciones de transmisión del SST correspondientes a las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ"), cuya remuneración se origina a partir de los Contratos de Concesión BOOT suscritos con el Estado Peruano ("Contratos");

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual;

Que, la liquidación tiene como finalidad que los importes recaudados en función de las facturaciones por el servicio de transmisión correspondan con los montos autorizados contractualmente, y de existir diferencias, saldarla en el presente año tarifario;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, resultando necesario modificar, para el periodo mayo 2024 - abril 2025, las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERÚ previstas en la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias;

Que, para tal fin, mediante Resolución N° 031-2024-OS/CD, se dispuso la publicación de la propuesta de modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, para el periodo mayo 2024 - abril 2025. Los criterios y metodología fueron expuestos en la audiencia pública descentralizada que se llevó a cabo el día 13 de marzo del presente año, en las ciudades de Lima, Cajamarca y Arequipa;

Que, con posterioridad a dicha publicación se han recibido las opiniones y sugerencias de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, cuyo análisis se incluye en los Informes N° 218-2024-GRT y N° 219-2024-GRT, los mismos que forman parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley N°

27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la publicación de la resolución tarifaria correspondiente;

Que, con relación a la determinación de las liquidaciones y la modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERÚ, se ha expedido el Informe Técnico N° 218-2024-GRT y el Informe Legal N° 219-2024-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión del Regulador y forman parte integrante de la misma, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en los respectivos Contratos de Concesión; en el artículo 7 inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión 12-2024, de fecha 11 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2024, los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR, cuyos valores se consignaron en el cuadro 11.1 del Anexo 11 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1.- Peaje del SST de ISA PERÚ y REDESUR

Titular de Transmisión	Subestaciones Base	Tensión kV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones del SST	Peaje Ctm. S// kWh
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,5930
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytía-Pucallpa, S.E. Aguaytía 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,4566

[1] El Peaje se aplica únicamente a los sistemas eléctricos indicados y no a toda el Área de Demanda en la que se encuentran.

[2] Los cargos correspondientes a estas instalaciones son el resultado de la liquidación anual de los respectivos contratos BOOT.

Artículo 2.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2024, la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consigna en el cuadro 11.3 del Anexo 11 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle: